DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 002 DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS (AESGPRI)	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	N/A	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	02/01/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	MARTHA ISABEL HERNANDEZ DIAZ Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	CONVENIO SOLIDARIO	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio solidario con una entidad indígena mediante la modalidad de contratación directa.

La Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos tiene a su cargo coordinar y ejecutar acciones tendientes a la conservación del orden público local, recuperación del espacio público, el archivo histórico de la administración municipal, control sobre pesas, precios y medidas, rifas y espectáculos, prevención y atención de desastres. Igualmente le corresponde diseñar, proponer y adoptar las políticas que fije el alcalde Municipal relacionadas con la administración del talento humano, tanto en la vinculación como en la promoción de empleados públicos, trabajadores oficiales, así mismo todo lo relacionado con bonos y cuotas partes pensionales.

A su turno, esta dirección hace las veces de oficina disciplinante frente a los servidores públicos del municipio; además se encarga de administrar el sistema de estímulos y necesidades de capacitación del personal.

De la misma manera, está a su cargo la administración de la carrera administrativa y la custodia y registro de los archivos relacionados con cada uno de los empleados, la gestión salarial y prestacional y las diferentes situaciones administrativas, aunado a los servicios generales para el apoyo de la (SIC) función pública Municipal.

Por otro lado, debe anotarse que, la Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo segundo los fines del Estado, así:

> "ARTÍCULO 2O. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El TERRITORIOANCESTRAL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO recibe transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional correspondiente a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), para lo cual en la vigencia 2026 cuenta con convenio suscrito con la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, para su administración de conformidad con las directrices de la autoridades del Territorio Ancestral Resguardo Indígena de San Lorenzo para inversión de dichos recursos

los cuales se realizan en el marco de su plan de vida.

Lo anterior encuentra sustento en el inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado con el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, que reza de la siguiente manera:

> "ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.
>
> (…) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (…)".

El convenio solidario que se suscribirá será financiado con recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI) para la vigencia fiscal 2026 asignado al TERRITORIO ANCESTRAL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO.

En el marco del ordenamiento jurídico colombiano, el Municipio de Riosucio, Caldas, cuenta con competencia para administrar y ejecutar los recursos provenientes de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), los cuales son asignados al Territorio Ancestral del Resguardo Indígena de San Lorenzo, ubicado dentro de su jurisdicción. En virtud de esta competencia y con fundamento en el marco normativo vigente, el municipio se encuentra facultado para adelantar procesos de selección de contratistas, incluyendo la modalidad de contratación directa para la suscripción de convenios solidarios, siempre que estos respondan a las necesidades definidas por las autoridades propias del Resguardo y se encuentren debidamente contemplados dentro del Plan de Vida de la entidad territorial indígena para la vigencia fiscal correspondiente, en este caso, el año 2026.

En este contexto institucional y normativo, cobra especial relevancia el fortalecimiento y la aplicación de la justicia propia del Resguardo Indígena de San Lorenzo, entendida como un derecho fundamental de los pueblos indígenas y como una expresión legítima de su autonomía, gobierno propio y libre determinación. La justicia propia no constituye un sistema aislado ni ajeno al Estado, sino una jurisdicción especial reconocida por la Constitución Política de Colombia y por los tratados internacionales que protegen los derechos colectivos de los pueblos indígenas, los cuales facultan a estas comunidades para regirse por sus propias normas, autoridades y procedimientos, de conformidad con sus usos, costumbres y cosmovisión.

La justicia propia es un pilar esencial para la preservación de la identidad cultural, la armonía comunitaria y el equilibrio territorial del Resguardo Indígena de San Lorenzo. Su ejercicio se encuentra profundamente ligado a la cosmovisión indígena, a los valores ancestrales y a la concepción integral del territorio como un espacio vivo, donde convergen dimensiones sociales, culturales, espirituales, organizativas y ambientales. A través de la justicia propia, la comunidad no solo resuelve conflictos, sino que reafirma su identidad colectiva, fortalece el tejido social y transmite a las nuevas generaciones los principios que sustentan su forma de vida.

En el Resguardo Indígena de San Lorenzo, la aplicación de la justicia propia se desarrolla mediante mecanismos comunitarios de prevención, orientación, mediación, sanción y armonización, liderados por las autoridades tradicionales, el Cabildo y otras figuras reconocidas por la comunidad, tales como mayores, sabedores y líderes comunitarios. Estos mecanismos se fundamentan en la palabra, el diálogo, la reflexión colectiva y la reparación del daño, priorizando siempre la restauración de la armonía sobre la sanción punitiva, y promoviendo la responsabilidad individual y colectiva frente a las acciones que afectan la convivencia y el equilibrio del territorio.

El ejercicio de la justicia propia tiene una relevancia estratégica para el proceso organizativo del Resguardo, ya que fortalece la autoridad legítima del gobierno indígena, consolida la confianza comunitaria en sus instituciones propias y garantiza que las decisiones colectivas sean respetadas y cumplidas. La justicia indígena se convierte así en una herramienta viva de gobernabilidad, que permite a la comunidad regular su vida interna de acuerdo con sus principios y mandatos, sin depender exclusivamente de

instancias externas que, en muchos casos, desconocen las realidades culturales y territoriales del pueblo indígena.

Ejercer la justicia propia implica una responsabilidad profunda para las autoridades y para la comunidad en general. Significa asumir el compromiso de actuar con equidad, respeto por la dignidad humana, coherencia cultural y responsabilidad colectiva. Implica también la capacidad de dialogar y articularse con el sistema de justicia estatal, garantizando el respeto de los derechos fundamentales, sin que ello suponga la renuncia a la autonomía ni a los principios ancestrales que orientan la vida del Resguardo. En este sentido, la justicia propia no es un ejercicio arbitrario, sino un sistema normativo legítimo, estructurado y dinámico, que se adapta a los cambios sociales sin perder su esencia cultural.

La aplicación constante y fortalecida de la justicia propia ha generado un impacto positivo y significativo en la comunidad y en todo el territorio de San Lorenzo. Ha contribuido a la disminución de conflictos internos, al fortalecimiento del diálogo comunitario, a la recuperación del respeto por la autoridad tradicional y al afianzamiento del sentido de pertenencia hacia el territorio. Asimismo, ha permitido que la comunidad asuma de manera colectiva la protección del territorio, el cuidado de la Madre Tierra y el cumplimiento de los mandatos comunitarios, reconociendo que la convivencia armónica es una responsabilidad compartida.

En el ámbito territorial, la justicia propia ha sido un instrumento clave para la defensa del territorio ancestral frente a presiones externas de carácter económico, normativo y social. A través de sus mecanismos propios, el Resguardo ha logrado regular el uso del territorio, proteger sus prácticas culturales y ambientales, y fortalecer su soberanía territorial, reafirmando que el territorio no es solo un espacio físico, sino la base espiritual, cultural y organizativa de la vida comunitaria.

En este escenario, la suscripción de un convenio solidario entre el Municipio de Riosucio, Caldas, y el Territorio Ancestral del Resguardo Indígena de San Lorenzo representa una oportunidad estratégica para consolidar un marco de colaboración respetuoso entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción estatal. Dicho convenio permite fortalecer las instituciones de justicia propia, garantizar su funcionamiento adecuado y promover mecanismos de coordinación intercultural que eviten conflictos de competencias,

asegurando el respeto mutuo entre ambos sistemas de justicia.

Este tipo de convenios debe orientarse al fortalecimiento de las capacidades organizativas y administrativas de las autoridades indígenas, a la formación y actualización en derechos humanos, mediación comunitaria y resolución pacífica de conflictos, y a la creación de espacios de diálogo intercultural que faciliten la convivencia armónica entre los sistemas normativos. Todo ello sin menoscabar la identidad, la cosmovisión ni la autonomía del Resguardo, si no, por el contrario, reafirmándolas como elementos esenciales para la pervivencia del pueblo indígena.

Finalmente, resulta fundamental garantizar la transmisión intergeneracional de la justicia propia como un saber vivo. La formación de niños, niñas y jóvenes en los principios, normas y valores ancestrales, articulada con la educación formal, permite asegurar la continuidad del sistema de justicia indígena y la pervivencia cultural del Resguardo Indígena de San Lorenzo. De esta manera, la justicia propia se consolida no solo como un mecanismo de resolución de conflictos, sino como un eje estructurante del Plan de Vida, del gobierno propio y del futuro colectivo del territorio ancestral.

La Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. (…), (negrilla fuera de texto).

Así mismo la Sentencia C-921 de 2007, (Sala Plena de la Corte Constitucional) en el numeral primero de su decisión, declaró exequible, la parte demandada del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, "en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo" y el Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. **"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (…) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos**

indígenas (…),

Desde el estatuto contractual se sustenta la ejecución de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de participaciones para los Resguardos indígenas AESGPRI en:

La Ley 1551 de 2012 ha establecido la suscripción de convenios solidarios, como una alternativa para que permita complementar esfuerzos entre la comunidad y las entidades territoriales, de la siguiente manera:

> *"Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> ***Artículo 3°. Funciones de los municipios.*** *Corresponde al municipio:*
>
> ***(…)***
>
> ***16.*** *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, l****os municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con****: ****los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,*** *los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
>
> ***Parágrafo 3°. Convenios Solidarios****. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

En este mismo, sentido el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, señala:

> *"**Artículo 39. Vinculación al desarrollo municipal**. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.*
>
> ***Parágrafo**. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo*

estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley."

En el mismo sentido la ley 1150 de 2007, establece el numeral 4 ***Contratación directa****. literal I, del modificado por la por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, que establece " El nuevo texto es el siguiente:>* ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial****".*

Podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas según lo establecido en la LEY *2160 DE 2021, así:*

a) *Artículo 7 Ley 80 de 1993 "ARTÍCULO 7o. ENTIDADES A CONTRATAR. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>* ***Cabildo Indígena:*** *Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*
b) *ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.* ***También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de***

***Autoridades Tradicionales Indígenas**, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

c) *ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…) l) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas***.

Por todo lo anterior, se hace necesario realizar un CONVENIO SOLIDARIO con el Territorio Ancestral del resguardo indígena San Lorenzo, identificado con NIT. Nro. 810.003.557-2, y es responsabilidad del Municipio de Riosucio garantizar la ejecución de recursos de destinación específica para ser invertidos con y para la población indígena que hace presencia en el Municipio, y considerando que el Territorio Ancestral Resguardo San Lorenzo, es una Entidad y Autoridad indígena reconocida y legalmente constituida y que vela por el bienestar y cumplimiento de garantías fundamentales y básicas de sus miembros se hace necesario suscribir este convenio con el fin de poder ejecutar las actividades para la materialización de su justicia propia entre las cuales se encuentran las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
COMPONENTE 1, ACOMPAÑAMIENTOS FAMILIARES: El ejercicio de aplicación de justicia contempla tres grandes momentos entre ellos el proceso de sanación y restauración, estos requieren una interlocución constante con las personas y familias involucradas en las diferentes situaciones, esta es la razón por la cual se deben realizar las visitas familiares,			

estos espacios buscan reconocer la dinámica familiar para, acompañar, orientar y verificar situaciones pero también hacer proceso educativo frente a las problemáticas de orden social que se tienen en el territorio y que aumentan lo que demuestra que estos espacios permiten la desnaturalización de prácticas que llevan a vulnerar derechos a los comuneros y comuneras del territorio.			
1	**Actividad 1:** Realizar 100 acompañamientos que permitan la prevención y atención de situaciones de desarmonía que impliquen aplicar justica promoviendo derechos, y la garantía a debidos procesos en diversas situaciones y casos: - Activación de rutas, es necesario no solo la orientación de la activación de las diferentes rutas, al igual el seguimiento posterior con el fin de activar el proceso desde consejería si es el caso. - Verificación de derechos uno de los propósitos más significativos de este proceso es avanzar en la garantía de derechos especialmente para los niños, niñas adolescentes quienes gozan de protección reforzada, lo que implica un esfuerzo como comunidad para la protección de tal manera que se debe adelantar las visitas pertinentes para indagar e identificar los factores de protección y de riesgo y determinar así las acciones correspondientes para garantizar sus derechos y su integridad, esto implica levantar los	ACOMPAÑAMIENTO	100

	respectivos informes y adjuntar las evidencias en cada caso. - Visitas familiares en las 21 comunidades, con el fin de socializar y hacer interlocución sobre las diferentes desarmonías familiares y comunitarias que llevan al desequilibrio, problemas de convivencias y las violencias, para ello se utilizara metodología participativa desde el tema de interés de cada familia. - Seguimiento a medidas de restablecimiento de derechos, una de las situaciones que más pone en riesgo la pervivencia de la comunidad es la desprotección y vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes NNA, por esta razón desde la consejería se debe realizar los seguimientos a las familias que perdieron el cuidado de sus hijos y determinar cuáles han sido los avances en la superación de las situaciones de vulneración de acuerdo a los compromisos delas familias, estos seguimientos deben tener las respectivos soportes e informes que permitan dar la discusión con las instituciones frente al retorno de los niños, niñas al territorio.		

Componente 2, comunitario: Desde los estatutos que orientan el que hacer con la comunidad se mandata la importancia de orientar la comunidad frente al proceso de aplicación de justicia propia y que la comunidad se apersone de sus procesos de convivencia, ya que la comunitariedad es principio fundamental del territorio, por lo tanto se debe garantizar que la comunidad conozca de procesos de sus autoridades y de las responsabilidades como individuos, familias y colectivo en aras de mantener la armonía y el buen vivir, por lo que se propone realizar encuentros en las comunidades y fortalecer procesos			
2	Realizar 20 encuentros comunitarios, con el fin de capacitar y orientar la comunidad frente a las situaciones que generen desarmonías a nivel individual y que inciden en el buen vivir comunitario. - Campaña educativa en el territorio que permita la visibilizarían de una problemática que nos desarmoniza, pero sobre todo de reconocer los mecanismos para atenderlas, pero sobre todo como podemos hacer la prevención. - La instancia que regula diferentes situaciones y ayuda con el control son los fiscales centrales y los comunitarios por ello se hace necesario realizar los encuentros con fiscales comunitarios donde se pueda abordar temáticas relacionadas con la vigilancia y el control de la aplicación de la justicia propia ya que como fiscales mandatan que son una instancia de representación de los comuneros y	ENCUENTRO	20

	comuneras en el marco del debido proceso, por esta razón es fundamental que puedan reconocer cuales son las maneras de proceder en la actualidad en la justicia propia, para esto se tendrá espacios de discusión mediante metodologías prácticas que permitan un análisis consiente de las situaciones de orden social por las que atraviesa la comunidad, pero también propongan alternativas de acompañamiento desde sus diferentes roles. - Encuentros con cabildantes para socializar y dar claridades de los procesos que se llevan en justicia propia donde hay comuneros y comuneras de todas las comunidades del territorio, por lo tanto, se orientara frente al debido proceso, investigación, sanciones, restauración y sanación. Los Cabildos comunitarios son referentes de aplicación de justicia propia al interior de la consejería se realizarán talleres de formación frente a procesos de conciliación, acuerdos, verificación, ley de origen de manera que puedan tener los elementos para intervenir situaciones de conflicto en sus comunidades y así posibilitar que los casos que lleguen a la consejería		

	estén depurados por la primera instancia que son los cabildos comunitarios estos espacios se harán en horas de la tarde y noche ya que es la dinámica propia de las comunidades.		
COMPONENTE 3: ATENCIÓN realizar el acompañamiento y atención del proceso de justicia propia al interior las oficinas de la consejería indígena durante la ejecución del convenio			
3	Realizar diariamente la consejería debe atender las situaciones que se presenten al interior de la comunidad en donde por parte de los comuneros se exponen buscando alternativas de posibles soluciones, pero también intentando evitar confrontaciones mayores por lo tanto se proyecta realizar 90 atenciones a lo largo de este convenio mediante las siguientes acciones: - Recepcionar los casos de violencia o desarmonía familiar o comunitaria que no puedan ser atendidos por los cabildos comunitarios y como consejeria indigena encargada de velar por los derechos de las personas ayudar en la orientación y a dar posibles soluciones, para ello se deberá llevar un registro minucioso de los testimonios expuestos por los comuneros. - Procurar la mediación con acuerdos en los diferentes casos que se presentan en justicia propia como la Vulneración derechos al adulto	ATENCIONES	90

	mayor, problemas de linderos, herencia, tierras, y frente a estas situaciones , la consejeria debe garantizar a toda la población medidas de protección en articulación con otras instituciones del estado si es el caso. - Impartir justicia dentro del Territorio Ancestral de San Lorenzo con el objetivo de emitir culpabilidad o inocencia según el caso en justicia propia ; frente a las situaciones graves las cuales deben tener una sanción y enmarcarse en las etapas que se contemplan en el proceso, además de realizar los análisis pertinentes de los documentos que se tienen como evidencia. - Dirigir un espacio de escucha a cada uno de los internos del centro de resocialización para atender su situación emocional, además de generar estrategias y herramientas que se puedan atender de manera oportuna. - Coordinar, gestionar y liderar espacios de recreación, educación, armonización para los internos del centro de resocialización, con los entes encargados de cada uno de estos componentes para que estos		

	puedan acompañar y generar las acciones que contribuyan al proceso de resocialización de estos.		
COMPONENTE 4, RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL: Es importante reconocer que la justicia propia tiene una incidencia muy fuerte al interior del territorio lo que no es equivalente que no lo tengamos que desarrollar apartados de las instituciones ya que se reconoce que debe frente a la garantía de los derechos todas y todos debemos ser corresponsables, en este sentido este componente busca la coordinación, concertación de acciones en pro de la comunidad			
4	Realizar **20** encuentros con instituciones con el propósito de coordinar acciones que vayan encaminadas a la protección, resolución y armonía de los niños, niñas, adolescentes y comuneros del territorio por medio de las siguientes actividades: - Acompañar estudios de casos de los procesos de restablecimiento de derechos donde se exponga de manera clara la necesidad de atención para los niños y niñas del territorio como derecho de restauración de su dignidad e integridad como sujeto, garantizando que este ejercicio sea efectivo en articulación con las diferentes entidades e instituciones como: ICBF, Comisaria de familia, autoridades tradicionales, juez de familia, amparadas bajo el principio de corresponsabilidad realicen las actuaciones y los procedimientos	ENCUENTROS	20

	necesarios de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada caso para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. - Realizar verificaciones con las instituciones educativas, ya que se requiere aunar esfuerzos para las situaciones identificadas por ellos y que requieren sean atendidos desde la justicia propia, para ello se programaran espacios de reuniones y unidades de análisis de casos particulares que presenten las instituciones. - Ejercer coordinación con las instituciones que tengan que ver con la aplicación de justicia en delegación de la autoridad tradicional, en este sentido se debe hacer el acompañamiento a las instituciones como son JEP (justicia Especial para la Paz) , UBPD (unidad de búsqueda de personas dadas por desaparición) , UIA (unidad de investigación y acusación) , MOVICE (movimiento de victimas crímenes de estado) , EQUITAS (equipo colombiano interdisciplinario de ciencia forenses y asistencia psicosocial), EL GATEFF (grupo		

	técnico de interés forense) entidades que deben garantizar tanto a las víctimas como a la organización del territorio ancestral de san Lorenzo, resultados que permitan esclarecer cada uno de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, razón a ello se debe hacer el acompañamiento a cada una de estas entidades que vienen a la comunidad indígena, y que la alcaldía debe brindar su total apoyo en estos procesos. - Con los operadores de atención que tiene el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se coordinaran encuentros de seguimiento al avance que han tenido los procesos de los niños y niñas que se encuentran retirados de las familias por antecedentes de violencias y vulneraciones, para ellos se harán las respectivas solicitudes, se concertaran las fechas y se dejaran por escrito los acuerdos de dichos espacios		

COMPONENTE 5, FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GUARDIA EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA PROPIA, a través de la guardia se implementa el control y vigilancia del territorio por lo cual se hace necesario que desarrollen unas acciones estratégicas para visibilizar la autonomía y el gobierno propio, así ayudar en el mantenimiento de la armonía y el buen vivir de la comunidad en general, para ello realizaran las acciones pertinentes para

salvaguardar la integridad de la población.			
05	Realizar el acompañamiento al proceso de justicia propia durante la ejecución del convenio, a través de 54 intervenciones directas en las siguientes acciones: - Guardia Indígena, se encargará de velar por el bienestar de las personas que se encuentren en proceso de resocialización y sanación como internos en la granja escuela para la vida y el centro de resocialización guías rayos del cóndor, el cual se realizará mediante el debido	INTERVENCIONES	54

	registro de personas e insumos que ingresan, de esta manera se lleva un control evitando situaciones que no están en los lineamientos de la guardia y que se ponga en riesgo la armonía de los internos. - Brindar acompañamiento a los integrantes de la consejería, al momento de realizar procedimientos en las comunidades del territorio indígena, garantizando la seguridad del comunero		

	y del equipo de la consejería. - Brindar seguridad y vigilancia a los internos, cuando salen a procesos de sanación de rituales, ceremonias espirituales, trabajos comunitarios, mingas convocadas por las autoridades tradicionales del territorio. - Realizar el acompañamiento y fortalecimiento de la guarida infantil por medio de encuentros formativos, en temas relacionados		

	con la formación de la guardia indígena, historia de la guardia y actividades recreativas. Realizar monitores nocturnos en las comunidades del territorio e informar las anomalías encontradas que puedan alterar el equilibrio, armonía y la tranquilidad de los habitantes de las comunidades del territorio ancestral de san Lorenzo, a través de este monitoreo se pretende hacer la vigilancia al interior de nuestro territorio para conocer si se presentan alteraciones que pongan en riesgo la sana convivencia de nuestros comuneros, teniendo en cuenta que como objetivo de la guardia esta la		

	protección de la vida, la cultura y derechos humanos.		

Es por todo lo dicho hasta aquí que la suscripción de un convenio solidario entre el Municipio de Riosucio y el Resguardo Indígena de San Lorenzo es un paso fundamental hacia el reconocimiento y fortalecimiento de la justicia propia. Al mismo tiempo, permite preservar las tradiciones y costumbres indígenas, garantizando su transmisión a las nuevas generaciones y evitando que estas se vean desplazadas por la justicia estatal. Este acuerdo debe asegurar un marco de respeto mutuo entre el Estado colombiano y las comunidades indígenas, permitiendo que ambas jurisdicciones convivan en armonía y sin conflictos. De esta manera, se logra no solo la protección de los derechos de las comunidades indígenas, sino también el fortalecimiento de su identidad y el respeto por su cosmovisión.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93141513	SERVICIOS DE LEGISLACIÓN O JUSTICIA SOCIAL
93141514	SERVICIOS SOCIO CULTURALES

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL:

EL TERRITORIO ANCESTRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN LORENZO SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A PLANEAR, IMPLEMENTAR Y EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA JUSTICIA PROPIA INDÍGENA, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA ORIENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA INDÍGENA, EN ARMONÍA CON LOS USOS Y COSTUMBRES Y LOS LINEAMIENTOS DEL GOBIERNO PROPIO.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL TERRITORIO ANCESTRAL RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades, a saber:

1. Realizar la ejecución de actividades en el fortalecimiento de su justicia propia en las calidades y cantidades descritas a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
COMPONENTE 1, ACOMPAÑAMIENTOS FAMILIARES: El ejercicio de aplicación de justicia contempla tres grandes momentos entre ellos el proceso de sanación y restauración, estos requieren una interlocución constante con las personas y familias involucradas en las diferentes situaciones, esta es la razón por la cual se deben realizar las visitas familiares, estos espacios buscan reconocer la dinámica familiar para, acompañar, orientar y verificar situaciones pero también hacer proceso educativo frente a las problemáticas de orden social que se tienen en el territorio y que aumentan lo que demuestra que estos espacios permiten la desnaturalización de prácticas que llevan a vulnerar derechos a los comuneros y comuneras del territorio.			
1	**Actividad 1:** Realizar 100 acompañamientos que permitan la prevención y atención de situaciones de desarmonía que impliquen aplicar justica promoviendo derechos, y la garantía a debidos procesos en diversos casos: - Activación de rutas, es necesario no solo la orientación de la activación de las diferentes rutas, al igual el seguimiento posterior con el fin de activar el proceso desde consejería si es el caso. - Verificación de derechos uno de los propósitos más significativos de este proceso es avanzar en la garantía de derechos especialmente para los niños, niñas adolescentes quienes gozan de protección reforzada, lo que implica un esfuerzo como comunidad para la protección de tal manera que se debe adelantar las visitas pertinentes para indagar e identificar los factores de protección y de riesgo y determinar así las acciones correspondientes para garantizar sus derechos y su integridad, esto implica levantar los	ACOMPAÑAMIENTO	100

	respectivos informes y adjuntar las evidencias en cada caso. - Visitas familiares en las 21 comunidades, con el fin de socializar y hacer interlocución sobre las diferentes desarmonías familiares y comunitarias que llevan al desequilibrio, problemas de convivencias y las violencias, para ello se utilizara metodología participativa desde el tema de interés de cada familia. - Seguimiento a medidas de restablecimiento de derechos, una de las situaciones que más pone en riesgo la pervivencia de la comunidad es la desprotección y vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes NNA, por esta razón desde la consejería se debe realizar los seguimientos a las familias que perdieron el cuidado de sus hijos y determinar cuáles han sido los avances en la superación de las situaciones de vulneración de acuerdo a los compromisos delas familias, estos seguimientos deben tener las respectivos soportes e informes que permitan dar la discusión con las instituciones frente al retorno de los niños, niñas al territorio.		
Componente 2, comunitario: Desde los estatutos que orientan el que hacer con la comunidad se mandata la importancia de orientar la comunidad frente al proceso de aplicación de justicia propia y que la comunidad se apersone de sus procesos de convivencia, ya que la comunitariedad es principio fundamental del territorio, por lo tanto se debe garantizar que la comunidad conozca de procesos de sus autoridades y de las responsabilidades como individuos, familias y colectivo en aras de mantener la armonía y el buen vivir, por lo que se propone realizar encuentros en las comunidades y fortalecer procesos			
2	Realizar **20** encuentros comunitarios, con el fin de capacitar y orientar la comunidad frente a las situaciones que generen desarmonías a nivel individual y que inciden en el buen vivir comunitario. - Campaña educativa en el territorio que permita la visibilizarían de una problemática que nos desarmoniza, pero sobre todo de reconocer los	ENCUENTRO	20

	mecanismos para atenderlas, pero sobre todo como podemos hacer la prevención. - La instancia que regula diferentes situaciones y ayuda con el control son los fiscales centrales y los comunitarios por ello se hace necesario realizar los encuentros con fiscales comunitarios donde se pueda abordar temáticas relacionadas con la vigilancia y el control de la aplicación de la justicia propia ya que como fiscales mandatan que son una instancia de representación de los comuneros y comuneras en el marco del debido proceso, por esta razón es fundamental que puedan reconocer cuales son las maneras de proceder en la actualidad en la justicia propia, para esto se tendrá espacios de discusión mediante metodologías prácticas que permitan un análisis consiente de las situaciones de orden social por las que atraviesa la comunidad, pero también propongan alternativas de acompañamiento desde sus diferentes roles. - Encuentros con cabildantes para socializar y dar claridades de los procesos que se llevan en justicia propia donde hay comuneros y comuneras de todas las comunidades del territorio, por lo tanto, se orientara frente al debido proceso, investigación, sanciones, restauración y sanación. Los Cabildos comunitarios son referentes de aplicación de justicia propia al interior de la consejería se realizarán talleres de formación frente a procesos de conciliación, acuerdos, verificación, ley de origen de manera que puedan tener los elementos para intervenir situaciones de conflicto en sus comunidades y así posibilitar que los casos que lleguen a la consejería estén depurados por la primera instancia que son los cabildos comunitarios estos		

	espacios se harán en horas de la tarde y noche ya que es la dinámica propia de las comunidades.		
COMPONENTE 3: ATENCIÓN realizar el acompañamiento y atención del proceso de justicia propia al interior de la consejería indígena durante la ejecución del convenio			
3	Realizar diariamente la consejería debe atender las situaciones que se presenten al interior de la comunidad en donde por parte de los comuneros se exponen buscando alternativas de posibles soluciones, pero también intentando evitar confrontaciones mayores por lo tanto se proyecta realizar 90 atenciones a lo largo de este convenio mediante las siguientes acciones: - Recepcionar los casos de violencia o desarmonía familiar o comunitaria que no puedan ser atendidos por los cabildos comunitarios y como consejeria indigena encargada de velar por los derechos de las personas ayudar en la orientación y a dar posibles soluciones, para ello se deberá llevar un registro minucioso de los testimonios expuestos por los comuneros. - Procurar la mediación con acuerdos en los diferentes casos que se presentan en justicia propia como la Vulneración derechos al adulto mayor, problemas de linderos, herencia, tierras, y frente a estas situaciones , la consejeria debe garantizar a toda la población medidas de protección en articulación con otras instituciones del estado si es el caso. - Impartir justicia dentro del Territorio Ancestral de San Lorenzo con el objetivo de emitir culpabilidad o inocencia según el caso en justicia propia ; frente a las situaciones graves las cuales deben tener una sanción y enmarcarse en las etapas que se contemplan en el proceso, además de realizar los análisis pertinentes de los documentos que se tienen como evidencia.	ATENCIONES	90

	- Dirigir un espacio de escucha a cada uno de los internos del centro de resocialización para atender su situación emocional, además de generar estrategias y herramientas que se puedan atender de manera oportuna. - Coordinar, gestionar y liderar espacios de recreación, educación, armonización para los internos del centro de resocialización, con los entes encargados de cada uno de estos componentes para que estos puedan acompañar y generar las acciones que contribuyan al proceso de resocialización de estos.		
COMPONENTE 4, RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL: Es importante reconocer que la justicia propia tiene una incidencia muy fuerte al interior del territorio lo que no es equivalente que no lo tengamos que desarrollar apartados de las instituciones ya que se reconoce que debe frente a la garantía de los derechos todas y todos debemos ser corresponsables, en este sentido este componente busca la coordinación, concertación de acciones en pro de la comunidad			
4	Realizar **20** encuentros con instituciones con el propósito de coordinar acciones que vayan encaminadas a la protección, resolución y armonía de los niños, niñas, adolescentes y comuneros del territorio por medio de las siguientes actividades: - Acompañar estudios de casos de los procesos de restablecimiento de derechos donde se exponga de manera clara la necesidad de atención para los niños y niñas del territorio como derecho de restauración de su dignidad e integridad como sujeto, garantizando que este ejercicio sea efectivo en articulación con las diferentes entidades e instituciones como: ICBF, Comisaria de familia, autoridades tradicionales, juez de familia, amparadas bajo el principio de corresponsabilidad realicen las actuaciones y los procedimientos necesarios de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada caso para garantizar y restablecer el ejercicio	ENCUENTROS	20

	de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. - Realizar verificaciones con las instituciones educativas, ya que se requiere aunar esfuerzos para las situaciones identificadas por ellos y que requieren sean atendidos desde la justicia propia, para ello se programaran espacios de reuniones y unidades de análisis de casos particulares que presenten las instituciones. - Ejercer coordinación con las instituciones que tengan que ver con la aplicación de justicia en delegación de la autoridad tradicional, en este sentido se debe hacer el acompañamiento a las instituciones como son JEP (justicia Especial para la Paz) , UBPD (unidad de búsqueda de personas dadas por desaparición) , UIA (unidad de investigación y acusación) , MOVICE (movimiento de victimas crímenes de estado) , EQUITAS (equipo colombiano interdisciplinario de ciencia forenses y asistencia psicosocial), EL GATEFF (grupo técnico de interés forense) entidades que deben garantizar tanto a las víctimas como a la organización del territorio ancestral de san Lorenzo, resultados que permitan esclarecer cada uno de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, razón a ello se debe hacer el acompañamiento a cada una de estas entidades que vienen a la comunidad indígena, y que la alcaldía debe brindar su total apoyo en estos procesos. - Con los operadores de atención que tiene el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se coordinaran encuentros de seguimiento al avance que han tenido los procesos de los niños y		

	niñas que se encuentran retirados de las familias por antecedentes de violencias y vulneraciones, para ellos se harán las respectivas solicitudes, se concertaran las fechas y se dejaran por escrito los acuerdos de dichos espacios.		
COMPONENTE 5, FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GUARDIA EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA PROPIA, a través de la guardia se implementa el control y vigilancia del territorio por lo cual se hace necesario que desarrollen unas acciones estratégicas para visibilizar la autonomía y el gobierno propio, así ayudar en el mantenimiento de la armonía y el buen vivir de la comunidad en general, para ello realizaran las acciones pertinentes para salvaguardar la integridad de la población.			
05	Realizar el acompañamiento al proceso de justicia propia durante la ejecución del convenio, a través de 54 intervenciones directas en las siguientes acciones: - Guardia Indígena, se encargará de velar por el bienestar de las personas que se encuentren en proceso de resocialización y sanación como internos en la granja escuela para la vida y el centro de resocialización guías rayos del cóndor, el cual se realizará mediante el debido registro de personas e	INTERVENCIONES	54

	insumos que ingresan, de esta manera se lleva un control evitando situaciones que no están en los lineamientos de la guardia y que se ponga en riesgo la armonía de los internos. - Brindar acompañamiento a los integrantes de la consejería, al momento de realizar procedimientos en las comunidades del territorio indígena, garantizando la seguridad del comunero y del equipo de la consejería. - Brindar seguridad y vigilancia a los internos, cuando salen a procesos de sanación de rituales, ceremonias espirituales, trabajos comunitarios, mingas convocadas por las autoridades tradicionales		

	del territorio. - Realizar el acompañamiento y fortalecimiento de la guarida infantil por medio de encuentros formativos, en temas relacionados con la formación de la guardia indígena, historia de la guardia y actividades recreativas. Realizar monitores nocturnos en las comunidades del territorio e informar las anomalías encontradas que puedan alterar el equilibrio, armonía y la tranquilidad de los habitantes de las comunidades del territorio ancestral de san Lorenzo, a través de este monitoreo se pretende hacer la vigilancia al interior de nuestro territorio para conocer si se presentan alteraciones que pongan en riesgo la sana convivencia de nuestros comuneros, teniendo en cuenta que como objetivo de la guardia esta la protección de la vida, la cultura y derechos humanos.		

2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la Ley.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio solidario.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de prestación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por todo lo anterior, se toma como referencia los pagos realizados por servicios similares y/o iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CD-CSO-RSL-008-2023	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y EL CABILDO INDIGENA DE SAN LORENZO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN DAR CONTINUIDAD A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, COMUNITARIOS Y DE GOBIERNO PROPIO AL INTERIOR DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE SAN LORENZO, EN ATENCION AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA DIVERSIDAD ETNICA, IDENTIDAD, LA CULTURA, APLICACION DE LOS USOS Y COSTUMBRES, LA AUTONOMIA Y LA PROYECCION DEL PLAN DE VIDA DEL TERRITORIO INDIGENA DE SAN LORENZO	Contratación Directa	MUNICIPIO DE RIOSUCIO	$ 304.400.000
CD-CSO-RSL-003-2024	CONVENIO SOLIDARIO PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL PROCESO DE GOBIERNO PROPIO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUSTICIA PROPIA A TRAVEZ DE LA CONSEJERIA INDIGENA, FORMANDO LIDERES, ACOMPAÑANDO A FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, ARTICULANDO ESPACIOS DE SANA CONVIVENCIA Y ARMONIA AL INTERIOR DE NUESTRO TERRITORIO ANCESTRAL INDIGENA DE SAN LORENZO.	Contratación Directa	MUNICIPIO DE RIOSUCIO	$ 330.000.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C/TE ($ 179.550.000),** para el pago por la ejecución de las actividades en el marco del convenio solidario, con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
XXXXX	2.3.2.02.02.09.002.001	$ 149.402.000
	2.3.2.02.02.09.006.003	$ 30.418.000
TOTAL		**$ 179.550.000**

Se fija como presupuesto oficial del convenio solidario el siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1, ACOMPAÑAMIENTOS FAMILIARES: El ejercicio de aplicación de justicia contempla tres grandes momentos entre ellos el proceso de sanación y restauración, estos requieren una interlocución constante con las personas y familias involucradas en las diferentes situaciones, esta es la razón por la cual se deben realizar las visitas familiares, estos espacios buscan reconocer la dinámica familiar para, acompañar, orientar y verificar situaciones pero también hacer proceso educativo frente a las problemáticas de orden social que se tienen en el territorio y que aumentan lo que demuestra que estos espacios permiten la desnaturalización de prácticas que llevan a vulnerar derechos a los comuneros y comuneras del territorio.					

1	**Actividad 1:** Realizar 100 acompañamientos que permitan la prevención y atención de situaciones de desarmonía que impliquen aplicar justica promoviendo derechos, y la garantía a debidos procesos en diversos casos: - Activación de rutas, es necesario no solo la orientación de la activación de las diferentes rutas, al igual el seguimiento posterior con el fin de activar el proceso desde consejería si es el caso. - Verificación de derechos uno de los propósitos más significativos de este proceso es avanzar en la garantía de derechos especialmente para los niños, niñas adolescentes quienes gozan de protección reforzada, lo que implica un esfuerzo como comunidad para la protección de tal manera que se debe adelantar las visitas pertinentes para indagar e identificar los factores de protección y de riesgo y determinar así las acciones correspondientes para garantizar sus derechos y su integridad, esto implica levantar los respectivos informes y adjuntar las evidencias en cada caso. - Visitas familiares en las 21 comunidades, con el fin de socializar y hacer interlocución sobre las diferentes desarmonías familiares y comunitarias que	ACOMPAÑAMIENTO	100	$ 600.000	$ 60.000.000

Componente 2, comunitario: Desde los estatutos que orientan el que hacer con la comunidad se mandata la importancia de orientar la comunidad frente al proceso de aplicación de justicia propia y que la comunidad se apersone de sus procesos de convivencia, ya que la comunitariedad es principio fundamental del territorio, por lo tanto se debe garantizar que la comunidad conozca de procesos de sus autoridades y de las responsabilidades como individuos, familias y colectivo en aras de mantener la armonía y el buen vivir, por lo que se propone realizar encuentros en las comunidades y fortalecer procesos

2	Realizar **20** encuentros comunitarios, con el fin de capacitar y orientar la comunidad frente a las situaciones que generen desarmonías a nivel individual y que inciden en el buen vivir comunitario. - Campaña educativa en el territorio que permita la visibilizacion de una problemática que nos desarmoniza, pero sobre todo de reconocer los mecanismos para atenderlas, pero sobre todo como podemos hacer la prevención. - La instancia que regula diferentes situaciones y ayuda con el control son los fiscales centrales y los comunitarios por ello se hace necesario realizar los encuentros con fiscales comunitarios donde se pueda abordar temáticas relacionadas con la vigilancia y el control de la aplicación de la justicia propia ya que como fiscales mandatan que son una instancia de representación de los comuneros y comuneras en el marco del debido proceso, por esta razón es fundamental que puedan reconocer cuales son las maneras de proceder en la actualidad en la justicia propia, para esto se tendrá espacios de discusión mediante metodologías prácticas que permitan un análisis consiente de las situaciones de orden social por las que atraviesa la comunidad pero	ENCUENTRO	20	$ 790.000	$ 15.800.000

COMPONENTE 3: ATENCIÓN realizar el acompañamiento y atención del proceso de justicia propia al interior de la consejería indígena durante la ejecución del convenio

3	Realizar diariamente la consejería debe atender las situaciones que se presenten al interior de la comunidad en donde por parte de los comuneros se exponen buscando alternativas de posibles soluciones, pero también intentando evitar confrontaciones mayores por lo tanto se proyecta realizar 90 atenciones a lo largo de este convenio mediante las siguientes acciones: - Recepcionar los casos de violencia o desarmonía familiar o comunitaria que no puedan ser atendidos por los cabildos comunitarios y como consejeria indigena encargada de velar por los derechos de las personas ayudar en la orientación y a dar posibles soluciones, para ello se deberá llevar un registro minucioso de los testimonios expuestos por los comuneros. - Procurar la mediación con acuerdos en los diferentes casos que se presentan en justicia propia como la Vulneración derechos al adulto mayor, problemas de linderos, herencia, tierras, y frente a estas situaciones , la consejeria debe garantizar a toda la población medidas de protección en articulación con otras instituciones del estado si es el caso. - Impartir justicia dentro del Territorio Ancestral de San Lorenzo con el objetivo de emitir culpabilidad o inocencia según el caso en justicia propia ; frente a las	ATENCIONES	90	$570.000	$ 51.300.000

COMPONENTE 4, RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL: Es importante reconocer que la justicia propia tiene una incidencia muy fuerte al interior del territorio lo que no es equivalente que no lo tengamos que desarrollar apartados de las instituciones ya que se reconoce que debe frente a la garantía de los derechos todas y todos debemos ser corresponsables, en este sentido este componente busca la coordinación, concertación de acciones en pro de la comunidad

4	Realizar **20** encuentros con instituciones con el propósito de coordinar acciones que vayan encaminadas a la protección, resolución y armonía de los niños, niñas, adolescentes y comuneros del territorio por medio de las siguientes actividades: - Acompañar estudios de casos de los procesos de restablecimiento de derechos donde se exponga de manera clara la necesidad de atención para los niños y niñas del territorio como derecho de restauración de su dignidad e integridad como sujeto, garantizando que este ejercicio sea efectivo en articulación con las diferentes entidades e instituciones como: ICBF, Comisaria de familia, autoridades tradicionales, juez de familia, amparadas bajo el principio de corresponsabilidad realicen las actuaciones y los procedimientos necesarios de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada caso para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. - Realizar verificaciones con las instituciones educativas, ya que se requiere aunar esfuerzos para las situaciones identificadas por ellos y que requieren sean atendidos desde la justicia propia, para ello se programaran	ENCUENTROS	20	$800.000	$ 16.000.00

COMPONENTE 5, FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GUARDIA EN LA APLICACIÓN DE JUSTICIA PROPIA, a través de la guardia se implementa el control y vigilancia del territorio por lo cual se hace necesario que desarrollen unas acciones estratégicas para visibilizar la autonomía y el gobierno propio, así ayudar en el mantenimiento de la armonía y el buen vivir de la comunidad en general, para ello realizaran las acciones pertinentes para salvaguardar la integridad de la población.

05	Realizar el acompañamiento al proceso de justicia propia durante la ejecución del convenio, a través de 54 intervenciones directas en las siguientes acciones: - Guardia Indígena, se encargará de velar por el bienestar de las personas que se encuentren en proceso de resocialización y sanación como internos en la granja escuela para la vida y el centro de resocialización guías rayos del cóndor, el cual se realizará mediante el debido registro de personas e insumos que ingresan, de esta manera se lleva un control evitando situaciones que no están en los lineamientos de la guardia y que se ponga en riesgo la armonía de los internos. - Brindar acompañamiento a los integrantes de la consejería, al momento de realizar procedimientos en las comunidades del territorio indígena	INTERVENCIONES	54	$675.000	$ 36.450.000

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO	**$ 179.550.000.00**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de junio de 2026.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al convenido deberá acreditar: Estar legalmente constituido como resguardo indígena en la jurisdicción del Municipio de Riosucio Caldas, y

demostrar experiencia en ejecución por medio de dos (02) copias de convenios solidarios con entidades públicas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – CONVENIO SOLIDARIO-

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas son entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica y, por ende, con capacidad para contratar. Esa capacidad está condicionada al requisito señalado en el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, y es que la asociación debe registrarse en la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.

Ley 1551 de 2012, modificatoria de la Ley 134 de 1994, "Por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Esta norma asignó competencias a los municipios e hizo algunas autorizaciones relacionadas con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas:

> "Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:
>
> Artículo 3°. Funciones de los municipios.
> Corresponde al municipio: (…)
>
> 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, ***los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas***, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
>
> 17. ***Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas,*** organismos de acción comunal,

> organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
> 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. (…)

Es decir, los municipios y los distritos, por expresa autorización del legislador, pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo.

Ahora, en relación con los convenios solidarios, y qué debe entenderse por ellos, la Ley, en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, prescribe lo siguiente:

> **"(…) Parágrafo 3°. Convenios Solidarios.** ***Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.***
> Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
>
> Parágrafo 5°. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3° del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.".

Los convenios solidarios que pueden suscribir los municipios y distritos con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, no tienen límites en cuanto a su cuantía, pues el tope establecido por la norma, en el parágrafo 4, del artículo 6, hace referencia a los convenios solidarios celebrados con juntas de acción comunal con el

fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Así mismo el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modifico el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

> "Artículo 2o. De las modalidades de selección.
>
> "(...) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.
>
> (...) o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.".

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título académico y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

12. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	¿Quién es responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	yejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x

4	Especifico	Externos	yejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, y Contratación ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, y Contratación ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x

9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Original firmado

MARTHA ISABEL HERNANDEZ DIAZ
Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos